



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.- 182/14

Sucre, 24 de marzo de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### CONSIDERANDO

Que, en Sesión Plenaria de 24 de marzo de 2014, el H. Concejo Municipal, nuevamente ha tomado conocimiento, las notas de 13 de marzo de la presente gestión, emitidas por los CONCEJALES: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y la Sra. Norma Rojas Salazar, MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, representando la falta de una normativa vigente para cumplir la Resolución 98/14 de 17 de febrero de 2014, a los efectos de procesar al Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, emergente de la denuncia, realizada por la Sra. Virginia Tarqui Guarachi, luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo las normas y los procedimientos establecidos, ha determinado **APROBAR** la nota presentada por el Concejal: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, en base a su propuesta y cuyo texto es como sigue:

1.- En Sesión Plenaria de 27 de febrero de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 26 de febrero de 2014, emitida por los Concejales: Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres y Sra. Norma Rojas Salazar, miembros de la Comisión de Ética, haciendo conocer que previamente a la apertura del proceso administrativo, expresando su preocupación sobre la falta de normativa vigente en la denuncia formulada por la servidora pública Sra. Virginia Tarqui Guarachi, en contra del Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, que tiene como base legal la LEY 2028 (LEY DE MUNICIPALIDADES), LEY QUE SE ENCUENTRA ABROGADA, EN CUYA DISPOSICIÓN SE BASAN LA PRECEPTOS SUPUESTAMENTE VULNERADOS EN SU DENUNCIA, ANTECEDENTES QUE SE REFLEJAN EN LA RESOLUCIÓN Nº 98/14, en ese sentido, señalan haber realizado la devolución de obrados al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando la RECONSIDERACIÓN y ABROGATORIA de la Resolución 98/14, trámite que fue rechazado por el Pleno del Ente Deliberante, manifestando que la referida resolución se encuentra vigente.

2.- Que, nuevamente el Concejal: Domingo Martínez Cáceres, (señala) haber sido de su conocimiento los antecedentes y la Resolución 98/14, a través de la nota H.C.M. Nº 057/14, emitida por la Directiva del H. Concejo Municipal, al respecto (indica) que a los efectos de dar cumplimiento al art. 1º de la citada resolución y para llevar a cabo el procesamiento interno administrativo, en contra del Concejal Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, por las causales señaladas en la misma, reitera que el memorial de DENUNCIA y la Resolución N 98/14, se basan en una norma **ABROGADA**, hecho que imposibilita abrir competencia a la Comisión de Ética.

3.- Asimismo, deja claramente establecido, que la denuncia interpuesta por la señora Virginia Tarqui Guarachi, en contra del Concejal: Dr. Juan Nacer Villagómez Ledezma, se realizó en vigencia de la Ley 482 de 9 de enero de 2014, (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), norma legal que se encuentra ABROGADA, en ese sentido, observa la ausencia de norma vigente, para cumplir la referida resolución.

4.- Como es de conocimiento, la Comisión de Ética, es la encargada de sustanciar las denuncias escritas contra Autoridades Electas (Alcalde, Concejales y Concejales) en base a una normativa vigente que establezca: 1. **Procedimiento (Plazos)**; 2. **Calificación de Faltas**; 3. **Sanciones**, con esos antecedentes y como miembro de la Comisión de Ética, el Concejal Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres, **PROPONE al Pleno del H. Concejo Municipal, INSTRUYA a las instancias correspondientes, se elabore el Nuevo Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Ética, debidamente actualizado, para el procesamiento de autoridades electas (Alcaldesa, Alcalde, Concejales y Concejales), entre tanto, el cumplimiento de la Resolución 98/14, quede en suspenso.**

Que, conforme a los antecedentes expuestos, se evidencia claramente que la Ley 2028 de Municipalidades de 28 de octubre de 1999, ha sido abrogada por Ley Nº 482 de 9 de enero de 2014, Ley de Gobierno Autónomos Municipales, observando también que el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Ética, está basado en la Ley de Municipalidades 2028, en su art. 35 establecía el procedimiento para procesar a las autoridades electas de los Gobiernos Municipales, se encuentra abrogada, en ese sentido, amerita tener una norma actualizada sobre el particular.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas

## **POR TANTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE**

**Art.1°.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, por la instancia que corresponda, se ELABORE el Proyecto del NUEVO REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE ÉTICA, debidamente actualizado, con la normativa vigente, para el procesamiento de autoridades electas (Alcaldesa, Alcalde, Concejales y Concejales), respectivamente.**

**Art. 2°.- SE DEJA ESTABLECIDO, que ante la falta de normativa vigente, se hace INVIABLE la apertura de competencia a la Comisión de Ética, para el cumplimiento de la Resolución 98/14 de 17 de febrero de 2014.**

**Art.3°.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.**

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres  
**PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL**

Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**